

## CONDICIONES PRESUPUESTO CONTRATO SUMINISTRO

1- INSTALACIONES Y FABRICACIONES INDUSTRIALES, S.A. en adelante INFASA, no fabricará bajo las normas UNE 100-101 / 100-102 / 100-103 / 100-104 por estar derogadas, ni por cualquier otra norma que no se encuentre en vigor.

2- INFASA debido al gran consumo de chapa y proveerse de varias siderúrgicas se reserva el derecho de fabricar en un mismo pedido diferentes tonos de galvanizado que siempre será de 1ª calidad, pudiéndolo garantizar con los certificados de composición.

3- INFASA comunica al cliente la reserva de dominio del material hasta su completo pago. Si ésta comunicación se realizase a través de la empresa instaladora, necesitaremos justificante por escrito, según Art. 10 ley 3/2004.

4- INFASA no admitirá ninguna penalización por retraso en la entrega o ejecución de los trabajos, si no se han acordado, reflejado y firmado en este presupuesto contrato.

5- Obligación para el cliente de abonar la factura de pago en plazo no superior sesenta días, contados a partir de la fecha de la entrega de las mercancías o prestación de los servicios. Prevalerán las condiciones de pago reflejadas en el presupuesto. En caso de optar por forma de pago mediante pagaré o confirming, obligación para el mismo de remitirnos tal documento, en un plazo de treinta días desde la fecha de la emisión de la factura.

6- INFASA no admitirá ninguna condición que no esté reflejada en éste presupuesto.

7- INFASA no admitirá que se aplique ningún tipo de retención al importe de éste presupuesto contrato.

8- INFASA no reconocerá ningún contrato del cliente con fecha posterior a éste que no recoja todas las exclusiones y condiciones detalladas en el presente presupuesto-contrato.

9- INFASA no comenzará los trabajos solicitados hasta no recibir el presupuesto debidamente firmado y sellado por el cliente.

10- La indemnización no podrá superar en ningún caso, el 15 % de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 € en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate, Art. ley 5/10.

11- Si no se cumplen las condiciones de éste presupuesto contrato INFASA podrá paralizar cualquier obra en curso del cliente, sin poder reclamarnos los daños ocasionados.

12- Este presupuesto contrato no incluye ningún tipo de certificado ni ensayo.

13- INFASA se compromete a tener y cumplir todos los requisitos laborales y fiscales de la legislación vigente.

14- INFASA tiene a disposición del cliente, Certificado E600°C 120minutos y marcado CE para conductos de extracción de humos. Los Certificados no se emitirán hasta que la obra esté terminada y al corriente de pago.

15- Las tolerancias dimensionales y de forma de la chapa galvanizada será lo que define la Norma Europea EN 10143.

16- Por exigencias del departamento de Calidad y por motivos de la norma ISO 9001-2008 los presupuestos no deben llevar tachaduras, modificaciones o anotaciones, esto ocasiona tardanza para la realización de los trabajos. Los presupuestos deben llegar a nuestras oficinas con todas las hojas firmadas y selladas con el nombre de la persona que lo firma completamente legible. Si desean poner alguna aclaración háganlo en el lugar habilitado para ello "observaciones del cliente".

17- INFASA podrá exigir al responsable de la obra que firme un duplicado de la factura como prueba de aceptación de la misma.

18- El sistema utilizado para la medición de los conductos será exclusivamente el que marcan las normas UNE 100716 y UNE 100717.

19- Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Fuenlabrada, con renuncia expresa a sus fueros propios para dirimir cualquier cuestión o diferencia en cuanto a la interpretación o cumplimiento de éste presupuesto contrato. De ninguna manera, INFASA admite el arbitraje conforme a las normas contenidas en la Ley 60/2003 de Arbitraje de 23 de diciembre. Por lo que ningún laudo arbitral será reconocido por nuestra empresa.

20- Los precios se revisarán en función del coste de la chapa en el Mercado Nacional, cuando exista una parada de la obra en ejecución, sin causa imputable a INFASA.

21- El abajo firmante, se responsabilizará de la recepción y descarga del material suministrado.

22- INFASA no aceptará ningún planning de trabajo después de aceptar el presupuesto.

23- INFASA tendrá la posibilidad de dos tipos de facturación al mes, o una cada quince días, en cuyo caso tomaremos como fecha de inicio del cómputo del plazo, la correspondiente a la mitad del periodo de la factura de que se trate. Art. 4 Ley 5/10.

24- No se podrán estipular retenciones a cuenta porque las mismas supondrían otorgar al deudor una liquidez adicional a expensas del acreedor, por lo que se deben considerar cláusulas abusivas y por consiguiente nulas. Art.9.1 Ley 5/10.

25- En caso de impago se facturará un 2% del importe impagado en concepto de gastos administrativos por cada mes transcurrido hasta el pago amistoso o judicial más una cantidad fija de 50 € al mes.

Fórmula a aplicar: (Capital impagado x 2%) x Nº de meses.